

ANEXO

La Asamblea General de Accionistas de Bancóldex, en su reunión extraordinaria celebrada el día de hoy 9 de septiembre de 2024, aprobó incluir un nuevo numeral 4° en el parágrafo segundo del artículo 6° "Objeto Social" de los Estatutos Sociales y el consecuente ajuste en la numeración de los demás ordinales de dicho parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Banco no asumirá riesgo directo con persona alguna, salvo en los siguientes casos:

(...)

4. Operaciones activas de crédito de plazo no superior a un (1) año, con empresas que tengan ventas superiores a 10´634.230 unidades de valor tributario -UVT, o su equivalente en unidades de valor básico - UVB, que cuenten como mínimo con cinco (5) años de constitución, que además sean emisores del mercado de valores colombiano, que cuenten con calificación de riesgo de inversión vigente de "AA+" o superior en moneda local, emitida por una sociedad calificadora internacionalmente reconocida a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, previo el concepto favorable emitido por la Administración, la recomendación unánime del Comité de Crédito Externo y la aprobación unánime de la Junta Directiva. Este tipo de operaciones podrán celebrarse con la única garantía del patrimonio del deudor, en los términos que establezca la ley, así como la reglamentación que al efecto expida la Junta Directiva. La Junta Directiva igualmente reglamentará las políticas, límites de exposición, apetito de riesgo y demás condiciones que considere necesarias para la realización de este tipo de operaciones.